



SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE
LOS TÍTULOS OFICIALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE
ARAGÓN

**GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS
AUTOINFORMES E INFORMACIÓN SOBRE LA VISITA
DEL PANEL DE EXPERTOS**

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA, en sesión de
17 de julio de 2020]

1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- ORDEN IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN IIU/1242/2018 de 11 de julio, por la que se establecen las medidas y los plazos para solicitar, en el segundo semestre de 2018, la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Protocolo de REACU: “Criterios y directrices de evaluación para la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado [Revisión aprobada por la REACU reunión 8-9 de mayo de 2014]”.
- Programa ACPUA de renovación de la acreditación. Documento Marco de 6 de julio de 2014.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento se aplicará a aquellas titulaciones universitarias oficiales que deben renovar por segunda vez su acreditación. En consecuencia, las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos ya acreditados en su momento por ACPUA y que figuran en el Anexo de la ORDEN IIU/1242/2018, de 11 de julio, arriba mencionada han de ajustarse ya a lo recogido en esta Guía.

Este documento ha sido aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA en fecha 28 de agosto de 2018.

3. JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales define, como es sabido, un sistema cíclico de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos cuyo objetivo es supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. Las Agencias de Calidad, conforme al mismo Real Decreto, aplican el siguiente proceso de evaluación para asegurar la garantía externa de calidad de las enseñanzas superiores en España:

Fase I - Verificación: Evaluación ex-ante de los diseños de nuevos títulos (y posteriores modificaciones).

Fase II - Seguimiento: Seguimiento de la adecuada implantación de los planes de estudio, comprobando que se están respetando los compromisos del proyecto de titulación evaluado favorablemente.

FASE III - Acreditación (renovación): Evaluación ex-post de los resultados de la implantación del plan de estudios que incluye la visita de un panel externo al centro universitario (con presencia de, al menos, un estudiante). En este proceso de evaluación, en Aragón ACPUA identifica los puntos fuertes y débiles del título y formula recomendaciones que deben ser consideradas por las titulaciones en sus planes de mejora.

A día de la fecha, el Sistema Universitario de Aragón (en adelante SUA) ha completado prácticamente en su totalidad la primera renovación para la acreditación de sus títulos oficiales, tras las correspondientes evaluaciones de ACPUA.

Este hecho permite disponer, en la actualidad, de un gran volumen de información sobre las titulaciones oficiales que forman parte del SUA. Lógicamente, toda esta información tiene que ser aprovechada y tenida en cuenta ahora que resulta necesario acometer la segunda renovación de la acreditación (pues van a cumplirse cuatro años desde que se acreditaron los primeros másteres oficiales en Aragón):

Dicha información **debe ser aprovechada** en este nuevo proceso para facilitar la cumplimentación de los autoinformes y del dossier de acreditación, haciendo más sencillo el proceso.

Igualmente, y siguiendo los ESG (European Standards & Guidelines), esa misma información ya disponible sobre el estado de la calidad de los títulos cuando renovaron por primera vez su acreditación **debe ser tenida en cuenta** para poner el foco ahora primordialmente en los aspectos más críticos de cada título y las mejoras introducidas de resultados de las eventuales recomendaciones formuladas en su momento por ACPUA.

Los títulos acreditados por primera vez ya han demostrado que su implantación ha sido correcta y que se ha atendido a lo dispuesto en su correspondiente memoria de verificación. Por ello, esta segunda renovación de la acreditación es la ocasión para demostrar los progresos en el tipo de aprendizaje centrado en los estudiantes (Student-Centred Learning, SCL) que demandan los ESG, asegurando los resultados de aprendizaje previstos.

En consecuencia:

- En esta segunda renovación de la acreditación, la evaluación se basará, como no puede ser de otra manera, en los criterios establecidos en el marco normativo de referencia antes señalado.
- Sin menoscabo de lo anterior, los resultados obtenidos en la primera renovación de la acreditación, así como la información resultante de la misma (lo que incluye los informes de seguimiento) lógicamente simplifican el nuevo proceso de evaluación para la segunda renovación ya que éste se puede centrar en analizar lo siguiente:

- Los planes de mejora que haya puesto en marcha el título como respuesta a las posibles recomendaciones incluidas en el anterior informe de evaluación para la renovación de la acreditación (o en las recomendaciones recogidas en los posibles informes de modificación emitidos en el periodo).
 - Las concretas acciones establecidas para paliar los puntos débiles y para potenciar los puntos fuertes identificados en dichos informes.
 - Los resultados de aprendizaje.
- El programa y contenido de las visitas de los paneles de expertos que participarán en esta segunda renovación de la acreditación se adaptará a lo anteriormente descrito (vid. apartado 5).

4. AUTOEVALUACIÓN

4.1. Dossier de acreditación

Para proceder a la evaluación es necesario disponer de un dossier de acreditación compuesto por los siguientes documentos:

A presentar por la titulación:

- Autoinforme y las evidencias que permitan a los paneles de evaluación certificar el cumplimiento de los criterios.
- Última versión de la memoria de verificación.

A incorporar por ACPUA:

- Informe de evaluación para la anterior renovación de la acreditación.
- Informes de evaluación para la modificación (si existen ya sea de ACPUA o de ANECA).
- Informes de seguimiento (si existen).
- Informe de visita (que redactará el correspondiente panel) para la actual renovación de la acreditación.

4.2. Autoinforme

El formato del autoinforme de evaluación no presenta cambios formales (ni de estructura) respecto al utilizado en la primera renovación de la acreditación. Lo importante es que la titulación reflexione sobre el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación en este segundo período de vida del título acreditado.

Ahora bien, y como se ha explicado en el apartado 3 del presente documento, dicha reflexión debe hacerse a la luz del contenido del informe de renovación de la acreditación anterior y del resto de informes que formen parte del dossier.

Para todos los criterios:

Si en el anterior informe de ACPUA para la renovación de la acreditación figuraban recomendaciones y/o planes de mejora, en el autoinforme se deberá dar cumplida respuesta al seguimiento y ejecución de los mismos (incluyendo los resultados obtenidos).

Si en el anterior informe de ACPUA para la renovación de la acreditación se destacaban puntos fuertes y/o débiles, el autoinforme deberá contener una reflexión sobre los mismos aportando las evidencias que fueren necesarias.

Si además se hubieran producido otros cambios (por ejemplo, atendiendo a indicaciones de otros informes que formen parte del dossier o por iniciativa de la propia titulación) se deberán hacer constar en el autoinforme incluyendo una descripción y valoración de los mismos.

Si no se hubieran producido cambios desde el anterior informe de renovación de la acreditación se hará constar así en el autoinforme.

Específicamente:

Criterio 1. Organización y desarrollo

Se consideran de especial importancia y, por tanto, deben ser claramente identificados y valorados en el autoinforme, aquellos cambios que afecten a las condiciones de autorización de implantación del título en cuanto a la gestión académica del programa formativo, incluidos aspectos como, en su caso, la impartición como doble titulación, la incorporación de nuevas modalidades de impartición, cambios en el desarrollo del plan de estudios o cambios en el número de estudiantes de nuevo ingreso.

Criterio 2. Información y transparencia

Siempre que en el informe de renovación de la acreditación anterior no existan recomendaciones o puntos débiles respecto al mismo (y la titulación no haya desarrollado información pública propia adicional a la marcada por la institución como obligatoria para todas las titulaciones), la titulación podrá hacer constar en el autoinforme que la información sigue el estándar de su universidad, no siendo necesario incluir más información.

Criterio 4. Personal académico

Se recuerda que una calificación de “no se alcanza” (D) en este estándar implica que el informe de evaluación del título será desfavorable [vid. Protocolo REACU].

Por tanto, en esta segunda renovación de la acreditación este apartado del autoinforme será objeto de especial atención por parte del panel de visita de ACPUA.

Este estándar debe ser completado y actualizado por la titulación demostrando su suficiencia y adecuación en este segundo período, procediéndose a una autoevaluación «ex novo» del criterio.

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Se recuerda que una calificación de “no se alcanza” (D) en este estándar implica que el informe de evaluación del título será desfavorable [vid. Protocolo REACU].

En caso de que se hayan producido cambios que afecten a la modalidad del título, al número de plazas ofertadas, al cambio de ubicación física o a infraestructuras específicas y necesarias para el desarrollo de la titulación se debe proceder a una autoevaluación «ex novo» del criterio.

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Se recuerda que una calificación de “no se alcanza” (D) en este estándar implica que el informe de evaluación del título será desfavorable [vid. Protocolo REACU].

Por tanto, en esta segunda renovación de la acreditación este apartado del autoinforme será objeto de especial atención por parte del panel de visita de ACPUA.

Este estándar debe ser completado por la titulación analizando la evolución de los resultados en el periodo a evaluación, y por supuesto, y dando respuesta a las recomendaciones o puntos débiles identificados en informes de evaluación previos. La autoevaluación del criterio será «ex novo».

5. VISITA DEL PANEL DE EXPERTOS

El procedimiento de evaluación para esta segunda renovación de la acreditación será el mismo que para la primera, rigiéndose por los instrumentos señalados en el apartado 1 (Marco normativo de referencia y criterios de evaluación).

Atendiendo al Programa ACPUA de renovación de la acreditación, documento Marco de 6 de julio de 2014, se especifica para esta segunda renovación lo siguiente:

EN CUANTO A LA COMPOSICIÓN DEL PANEL

En la medida de lo posible, formará parte de este panel algún experto que ya participó en la primera renovación de la acreditación del título en cuestión.

EN CUANTO A LA VISITA DEL PANEL

La visita se programará en función del número de títulos a evaluar. A la vista de las directrices específicas que para esta segunda renovación de la acreditación se introducen en este documento, la visita del panel de expertos a la titulación incluirá como mínimo:

- Entrevista con el coordinador.
- Visita a las instalaciones.
- Revisión de asignaturas y entrevista a los profesores que las imparten:
Se solicitará a los profesores responsables de las asignaturas seleccionadas (mínimo 5 asignaturas más el TFG o TFM) que acudan a la entrevista con el panel de expertos, poniendo, durante la misma, a disposición del panel las evidencias oportunas (exámenes, trabajos, etc...).
- Entrevista con un grupo significativo de estudiantes, en la cual, entre otras cuestiones, se recabará su opinión sobre el criterio 2 referido al título.
- Entrevista con miembros del PAS (en caso de que el autoinforme señale cambios en el criterio 5).
- Audiencia abierta, al objeto de que todas aquellas personas interesadas que no hayan participado en las entrevistas y tengan algo que comentar puedan exponerlo al panel de expertos.

Proceso de creación y revisión de esta guía

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	27/08/2018	Creación del documento aprobado por CECA.
1	17/07/2020	Actualización del documento y aprobación por CECA.